



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	0536840890012020-00099-00
Proceso	Verbal-Reivindicatorio-
Demandante	Dorian Alexander Peláez Vallejo
Demandado	María Elena Gallego Muñoz
Asunto	Admite Demanda De Reconvención
A.S.C. N°	2021-169

Dentro del término de traslado de la demanda, la señora MARÍA ELENA GALLEGO MUÑOZ, presenta excepciones de fondo y demanda de reconvención en contra del señor DORIAN ALEXANDER PELÁEZ VALLEJO, estudiada la reconvención se tiene que la misma reúne las exigencias de los articulo 82 a 85 y 371 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvención presentada por la demandada MARÍA ELENA GALLEGO MUÑOZ en contra del señor DORIAN ALEXANDER PELÁEZ VALLEJO, en consecuencia,

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 91 del CGP, se corre traslado al demandante por el mismo término de la demanda inicial (20 días), para que de respuesta a las pretensiones de la demanda de reconvención, aporte o solicite las pruebas que deban decretarse en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

TERCERO: por secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada en los términos del artículo 110 del CGP.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en representación de la demandada y en los términos del poder a él conferido al doctor JORGE ENRIQUE POSADA VALENCIA, abogado titulado portador de la T.P. Nro. 168.140 del CSJ.

NOTIFIQUESE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ